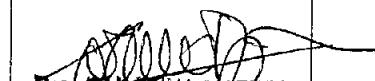


Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1735 /15.

Buenos Aires, 06 OCT 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>06.10.15</u>

Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 35 inciso y) de la Ley 27.149 y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Avellaneda (en adelante UNDAV), representada por su Rector, Ing. Jorge Fabián Calzoni, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por el suscripto, han firmado un *"Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación"*, con el objeto de establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven, con el fin de desarrollar y promover tareas académicas de investigación, difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para ambas instituciones y que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

Los mecanismos y demás procedimientos para la implementación de esas acciones, serán establecidas de mutuo acuerdo, siendo que, de resultar necesario, aquellas que se propongan en el marco del convenio serán plasmadas en actas complementarias o acuerdos específicos.

USO OFICIAL



JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACIÓN



Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Para lograr el cumplimiento de tales fines, ambas partes facilitaran personal administrativo, instalaciones y demás apoyo logístico en las condiciones fijadas en los acuerdos especiales que se suscriban, aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión universitaria, servicios, investigaciones, y toda otra tarea que promueva la formación de recursos humanos.

Asimismo, y en el ámbito del "Convenio Marco", se suscribió el "Convenio Específico de Cooperación Complementario al Acuerdo Marco entre el Ministerio Público de la Defensa y la Universidad Nacional de Avellaneda para el Estudio de las Condiciones de Vida Sociales y Materiales de los Barrios de Campo Unamano, del Partido de Lomas de Zamora".

Que, el MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y asistencia jurídica integral, siendo que se encuentra abocada a la asistencia y patrocinio de los vecinos que residen a la vera del Río Matanza-Riachuelo y de los habitantes de los conjuntos habitacionales donde sean relocalizados en la causa que tramita ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios -Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo", habiendo conformado un equipo de trabajo destinado a la realización del abordaje institucional en el proceso de ejecución de la causa.

Por su parte, entre los fines de la UNDAV se encuentran las de establecer compromisos de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que contribuyan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que en ese orden, y a efectos de aunar esfuerzos, se ha celebrado el "Convenio Específico", cuyo objeto es el estudio de las condiciones de vida sociales y materiales de los barrios de Unamano ubicados en el Municipio de Lomas de Zamora, a efectos de conocer y completar información social de sus residentes, caracterizando sus condiciones de vida



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

y de vulnerabilidad social, de modo de proporcionar insumos para la gestión y planificación de políticas públicas.

Por ello, en función de lo establecido en la Resolución DGN N°1676/2015, mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

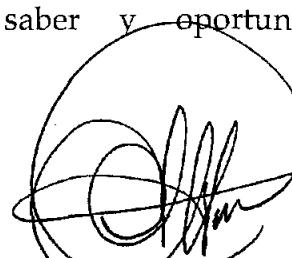
RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el “*Convenio marco de cooperación y asistencia recíproca entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” y el “*Convenio Específico de Cooperación Complementario al Acuerdo Marco entre el Ministerio Público de la Defensa y la Universidad Nacional de Avellaneda para el Estudio de las Condiciones de Vida Sociales y Materiales de los Barrios de Campo Unamano, del Partido de Lomas de Zamora*”, suscriptos por la Universidad Nacional de Avellaneda y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-

USO OFICIAL

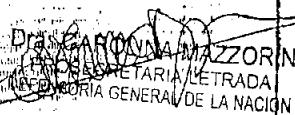

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA DETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACIÓN

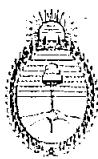

PROTOCOLIZACION

FECHA

06/10/15



CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Consta. Buenos Aires.....06.....
de.....Octubre.....de 2015.



G. Marnich Ministerio Público de la Defensa
Gabriel Marnich Defensora General de la Nación
SECRETARIO LETRADO

CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle Florentino Ameghino Nº 838, Piso 3º de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián Calzoni, en adelante denominada "UNDAV", por una parte; y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio Langevin, en su carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación de acuerdo a los establecido por los artículos 35, 36 inc. d y 52 de la Ley Nº 27149, en adelante llamado el "MPD", por la otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVO

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración recíproca entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA. MODALIDAD DE EJECUCIÓN. ACTAS COMPLEMENTARIAS

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente serán plasmadas en Actas Complementarias o Acuerdos Específicos.

TERCERA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS/ COMPLEMENTARIOS

Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el que se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cronograma para su control. Para ello, ambas partes: a) facilitarán mutuamente personal administrativo, instalaciones y demás apoyo logístico en las condiciones fijadas en los acuerdos especiales que se suscriban, b) aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión universitaria, servicios, investigaciones y toda acción que

CERTIFICO que la presente
es copia fidel de su original.
Consta. Buenos Aires.....⁰⁶
de.....OCTUBRE.....de 2015.


Gabriel Marnich
SECRETARIO LETRADO

promueva la formación de recursos humanos; c) aportarán los recursos económicos necesarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria respectiva, cuya proporción o monto será regulado en las actas complementarias.

CUARTA. PRODUCTOS

A. Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo y con la respectiva autorización de la contraparte, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

B. La UNDAV y el MPD deberán designar cada uno un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que corresponda de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas partes.

QUINTA. GRATUIDAD

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

SEXTA. AUTONOMÍA

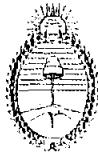
En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

SÉPTIMA. POSIBILIDAD DE FORMALIZAR DISTINTOS ACUERDOS

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez,



Donde
Gabriel Marnich
SECRETARIO LETRAC

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de su firma, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes en cualquier momento a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte, derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberán concluir los programas en ejecución.

DÉCIMA. DOMICILIO LEGAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los consignados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, haciéndolo el Dr. Julián Horacio Langevin a los 17 días del mes de ~~septiembre~~ de 2015, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Ing. Jorge Fabián Calzoni, a los 23 días del mes de ~~septiembre~~ de 2015, en la Ciudad Avellaneda.

ING. JORGE FABIÁN CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

DR. JULIÁN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

06, 10, 15

Dra. CAROLINA MAZZORI
PROFESOR DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



CE
ESTA COPIA ES UNA COPIA
CONEXA, BUENOS AIRES, 06
DE OCTUBRE DE 2015



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Gabriel Marnich
SECRETARIO LETRADO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN COMPLEMENTARIO AL ACUERDO MARCO
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA PARA EL ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE VIDA SOCIALES Y MATERIALES
DE LOS BARRIOS DE CAMPO UNAMUNO, DEL PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle Florentino Ameghino Nº 838, Piso 3º de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián Calzoni, en adelante denominada “UNDAV”, por una parte; y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio Langevin, en su carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación de acuerdo a los establecido por los artículos 35, 36 inc. d y 52 de la Ley N° 27149, en adelante llamado el “MPD”, por la otra parte, y CONSIDERANDO:

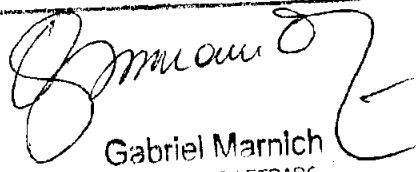
Que el MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que en particular, el MPD se encuentra abocado a la asistencia y patrocinio de los vecinos que residen a la vera del Río Matanza-Riachuelo y de los habitantes de los conjuntos habitacionales donde sean relocalizados en la causa CSJN “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios –Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo” originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en los Juzgados Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón y Federal en lo Criminal y Correccional N° 12 de la Capital Federal, como aquellas actuaciones incidentales, derivadas, conexas o accesorias.

Que debido a la envergadura de la tarea y a efectos de hacer efectivos los derechos de los vecinos afectados y tratándose de un caso de relevancia social, el MPD aprobó la conformación de un equipo de trabajo destinado a la realización del abordaje institucional en el proceso de la ejecución de la causa y reguló los criterios y principios de intervención en dicho proceso, en adelante “Equipo de Trabajo Río Matanza Riachuelo” (Res. DGN N° 720/14 de fecha 29 de mayo del 2014).

W

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Córdoba, Buenos Aires, 00
de octubre de 2015


Gabriel Marnich
SECRETARIO LETRADO

Que las Universidades Nacionales constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de estos procesos a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para los mismos.

Que la UNDAV tiene entre sus fines: organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial y/o a distancia; formar recursos humanos consustanciados con la plena vigencia y respeto de los derechos humanos, para ejercer un rol activo en el desarrollo económico, social y cultural de la Nación; hacer de la equidad y de la inclusión social una herramienta de transformación y búsqueda de mecanismos de distribución de las posibilidades concretas de formación y perfeccionamiento; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a instituciones públicas y/o privadas y asociarse para el desarrollo y utilización de bienes físicos o intelectuales; establecer compromisos de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que contribuyan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; propender al desarrollo de la cooperación comunitaria y del servicio público, así como promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la cultura; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y elevar su nivel socio cultural, científico y económico.

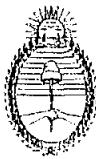
Que la coincidencia de los objetivos institucionales y la conveniencia de una intervención conjunta de ambos equipos de trabajo y de aunar esfuerzos y experiencias en las tareas desarrolladas, las partes aquí firmantes convienen en celebrar, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración Recíproca, suscripto por las mismas partes el día 23 de Septiembre de 2015, el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION COMPLEMENTARIO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objeto el estudio de las condiciones de vida sociales y materiales de los barrios de Campo de Unamuno ubicados en el Municipio de Lomas de Zamora, a efectos de conocer y completar información social de la población residente en los citados barrios, caracterizando sus condiciones de vida y de vulnerabilidad social, de modo de proporcionar insumos para la gestión y planificación de políticas públicas, conforme el ANEXO I que forma parte del presente Convenio.

SEGUNDA: El producto del estudio descripto en la cláusula anterior conformará un insumo de las tareas de investigación desarrolladas en el Proyecto aprobado en la convocatoria UNDAVCyT 2013, denominado: "Entre Cordones: Perspectivas sobre la dinámica regional del Conurbano en la Posconvertibilidad. Análisis de las persistencias en la estructura productiva y de las reconfiguraciones la economía popular" radicado en la UNDAV y bajo la dirección de la Dra. María Claudia Cabrera del Departamento Producción y Trabajo de la UNDAV, en adelante el "PROYECTO"



CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Consta, Buenos Aires, 06.
de Octubre de 2015.



Donde *Ministerio Público de la Defensa*
Gabriel Marnich *Defensoría General de la Nación*
SECRETARIO LETRADO

TERCERA: A los efectos únicos y exclusivos de contribuir a la ejecución del PROYECTO, el MPD brindará a la UNDAV:

1. La prestación de actividades de articulación de tareas con los referentes territoriales de los barrios.
2. La asistencia técnica en cuanto a la preparación del campo de intervención del relevamiento de datos.

CUARTA: El plazo de ejecución de los trabajos que motivan el presente Convenio Específico Complementario es de TRES (3) meses a partir de la firma. El plazo fijado podrá ampliarse por circunstancias fehacientemente acreditadas por la UNDAV y previa aprobación por parte del MPD.

El vencimiento del plazo de vigencia o la rescisión anticipada del convenio no podrán afectar las acciones en curso ni perjudicar los proyectos ni los recursos involucrados.

Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas.

QUINTA: Las partes intervenientes tendrán las obligaciones que a continuación se detallan:

El MPD:

1. Proveer la asistencia técnica que requiera el desarrollo del PROYECTO para la ejecución de las tareas que lo conforman.
2. Realizar el seguimiento periódico, control y evaluación de la ejecución de las actividades contempladas en el PROYECTO.
3. Recabar y procesar la información asociada a la ejecución del PROYECTO, dándola a conocer mediante su publicación en la web institucional y otros medios de difusión.
4. Realizar el seguimiento pormenorizado de la actividad, garantizando su adecuación a los objetivos del PROYECTO y al Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la CMR (PISA), pudiendo requerir a la UNDAV toda la información que considere pertinente a tal fin.

LA UNDAV:

1. Asumir el costo íntegro que demanden las acciones de implementación del presente convenio, no implicando erogación presupuestaria alguna para el MPD, dado que el objeto del convenio es de carácter académico.
2. Ejecutar y garantizar, bajo su responsabilidad, el desarrollo de las acciones establecidas en el PROYECTO objeto del presente Convenio.

CERTIFICO que la presente
es copia tal de su original.
Córdoba, Provincia de Buenos Aires, 06
de Octubre de 2015.

G. Marnich

Gabriel Marnich
SECRETARIO LETRADO

3. Entregar al MPD un informe final a los cuarenta y cinco (45) días de finalizadas las tareas de campo. El informe de la UNDAV contendrá una síntesis de la labor desarrollada y de los resultados alcanzados.
4. Contestar, y subsanar en caso de corresponder, las observaciones realizadas por el MPD en relación con la ejecución de las actividades.
5. Responder toda otra solicitud de información, documentación y observación requeridos por el MPD.

SEXTA: La UNDAV y el MPD tendrán derecho de propiedad conjuntos sobre el producto desarrollado, pudiendo el MPD hacer uso del mismo como investigación complementaria al desarrollo de políticas públicas orientadas al cumplimiento del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), y como instrumento de información pública, sin perjuicio de que quede asentada la autoría de la UNDAV, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Marco.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados como parte de las actividades académicas del equipo que lleva adelante el PROYECTO.

OCTAVA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

Tampoco se limita a las partes la posibilidad de celebrar convenios con objetivos similares con otras instituciones.

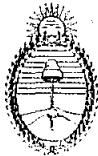
NOVENA: En caso de ser necesario el traslado de los miembros del PROYECTO, la UNDAV se compromete a otorgar a sus alumnos, docentes y personal administrativo involucrados en el PROYECTO, la cobertura de un seguro de accidentes personales, durante la vigencia del presente, por los siniestros que pudieran sufrir u ocasionar en el marco de la prestación de los servicios como consecuencia del presente convenio, y de acuerdo a lo normado por el Decreto 491/97 reglamentario de la Ley 24557.

Queda establecido que la UNDAV será responsable por todos los daños que pudieran ocasionar o sufrir cualquiera de sus docentes, alumnos o personal, en el marco del PROYECTO y el MPD lo será por el personal que lo integra.

DÉCIMA: Ambas partes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otra relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a mantener confidencialidad en los términos de la Ley 24766, no permitiendo por ningún medio que



CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Concate, Buenos Aires, 06
de Octubre de 2015



Gabriel Marnich
SECRETARIO LETRADO

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial de los estudios hasta que se encuentren concluidos y los representantes decidan darlos a conocer.

DECIMOPRIMERA: El personal que la UNAV afecte para el desarrollo de las tareas acordadas no tendrá vinculación laboral alguna con el MPD.

DECIMOSEGUNDA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente Convenio Específico Complementario, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ADENDAS a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

DECIMOTERCERA: "En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio y sus Anexos, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme a lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, firmando el Sr. Defensor General Adjunto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de Septiembre del año 2015 y el Sr. Rector en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Septiembre de 2015.

ING. JORGE FABIÁN CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

DR. JULIÁN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA



CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Consej. Buenos Aires, 06
de Octubre de 2015



B. Mariano
Ministerio Público de la Defensa
Gabriel Mariano
Defensoría General de la Nación
SECRETARIO I FTE/AD

ANEXO I

al

Convenio Específico de Cooperación Complementario al acuerdo marco entre el Ministerio Público de la Defensa y la Universidad Nacional de Avellaneda para el estudio de las condiciones de vida sociales y materiales de los barrios de Campo Unamuno, del Partido de Lomas de Zamora

METAS:

- Realización de un relevamiento de condiciones de vida de habitantes de barrios populares

ALCANCES:

- Los barrios de Campo de Unamuno del Municipio de Lomas de Zamora

ÁMBITO:

Municipalidad de Lomas de Zamora

PROCEDIMIENTO:

El Proyecto UNDAVCyT "Entre Cordones: Perspectivas sobre la dinámica regional del Conurbano en la Posconvertibilidad. Análisis de las persistencias en la estructura productiva y de las reconfiguraciones la economía popular" radicado en la UNDAV:

- Aportará las herramientas de recolección de datos.
- Aportará la muestra representativa para la realización de una encuesta.
- Aportará el personal y capacitará para la realización de una encuesta y entrevistas en profundidad a vecinos.
- Realizará las actividades de campo en el barrio.
- Realizará la carga de los datos.
- Realizará el procesamiento de los datos.
- Entregará al MPD un informe final con los datos y la lectura de los mismos.

PLAZO DE EJECUCIÓN Finalización: Tres meses a partir de la firma del Convenio.

ETAPAS DE EJECUCIÓN

Dentro de los 45 días de vigencia del presente Convenio Específico entre el MPD y la UNDAV, se deberá finalizar la realización del trabajo de campo.

A los 45 días de la finalización del trabajo de campo la UNDAV deberá entregar al MPD un informe final con los resultados de trabajo.